ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2025-CM-MPP/C

Paucartambo, 09 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 09 de enero de 2025, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA, con la asistencia de los señores Regidores: RICARDO GONZALO QUISPE, LUZ MARINA CCAHUANA FLORES, YESSICA TTITO COPAJA, JORGE JAMANCCAY CAMACHO, ALEJANDRO CAMALA NINA, MARIBETH CECILIA LA TORRE ROJAS Y OSCAR JUAN ALVAREZ VALENCIA; se da cuenta del Informe Legal N° 013-2025-FELV/MPP de fecha 09 de enero de 2025, emitido por el Asesor Legal sobre disposición de bienes recibidos en calidad de donación por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria mediante Resolución de Gerencia N° 000254-2024-SUNAT/8B2000, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública."*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 56 sobre bienes de propiedad municipal, en su numeral 7) señala que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor;

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de la donación de bienes municipales establece que *"Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector público (...)"*; concordante con ello, el artículo 66° del mismo cuerpo legal, respecto de las donaciones que realizan las municipalidades establece que: *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal."*;

Que, el artículo 1621 del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, por Resolución de Gerencia N° 000254-2024-SUNAT/8B2000 de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de la Gerencia de Almacenes, se resolvió aprobar la adjudicación de los

viene del Anexo de la presente Resolución para la Municipalidad Provincial de Paucartambo, adjuntándose a dicha resolución la relación de bienes adjudicados. En mérito a dicha adjudicación, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 091-2024-CM-MPP/C de fecha 03 de diciembre de 2024, se acordó aceptar la donación efectuada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria en favor de la Municipalidad Provincial de Paucartambo;

Que, con Informe N° 0007-2025-SG-MPP/AGSO de fecha 09 de enero de 2025, el Secretario General, Abg. Alan Gustavo Sota Orellana, en atención al Acuerdo de Concejo Municipal N° 091-2024-CM-MPP/C, solicitó opinión legal respecto de la posibilidad de disposición de los bienes aceptados en calidad de donación, consistentes en ropa interior para niñas, niños, damas y caballeros;

Que, mediante Informe Legal N° 13-2025-FELV/MPP de fecha 09 de enero de 2024, emitido por el Asesor Legal, Abg. Fredy Emerson Lazo Velasquez, evaluados los documentos actuados, así como el marco normativo vigente, emite opinión favorable para la disposición de bienes donados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y conforme a ello se proceda con la distribución de los mismos;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 09 de enero de 2025, el Secretario General dio cuenta de los documentos actuados sobre la disposición de los bienes donados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria en favor de la Municipalidad Provincial de Paucartambo. Habiéndose evaluado la necesidad de distribución de los bienes recibidos en calidad de donación, así como los informes emitidos por las áreas pertinentes, se sometió a votación por parte de los regidores del Concejo Municipal;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y Art°. 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; hechas las deliberaciones, con la votación de los señores regidores y la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR, la **DISPOSICIÓN** de los bienes aceptados en calidad de donación mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 091-2024-CM-MPP/C, cuyo detalle se encuentra contemplado en el Anexo Documento de Salida N° 974222024-000372-ADUANAS, los cuales se encuentran internados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, así como a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, tomen las acciones administrativas necesarias para la identificación de beneficiarios y su posterior distribución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Almacén Central y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el presente Acuerdo de Concejo se remita a la Unidad de Informática y Sistemas, a fin de que cumpla con su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
G.M.
INFORMATICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hancco Huallpa
ALCALDESA